

Manzanares, de Madrid, solicitada por su propietario, don Maximino Pecharromán Francisco.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1973.—P. D., el Subsecretario, Antonio de Leyva y Andía.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 15 de febrero de 1973 por la que se descalifican las dos viviendas de Protección Oficial sitas en Travesía del Ebro, número 11, de Tortosa (Tarragona), de don Emilio Santamaría Suárez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente T-VS-204/1965, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Emilio Santamaría Suárez y esposa, de dos viviendas sitas en Travesía del Ebro, número 11, de Tortosa (Tarragona);

Resultando que por escritura de declaración de obra nueva otorgada por el señor Santamaría Suárez y su esposa, doña Pilar Forné Giné, ante el Notario de dicha localidad don José Larrumbe Maitonado, con fecha 10 de diciembre de 1968, bajo el número 2298 de su protocolo, las viviendas citadas figuran inscritas en el Registro de la Propiedad de Tortosa, al folio 128, tomo 1.665, finca número 11.792, inscripción 9.ª;

Resultando que con fecha 11 de marzo de 1968 fue calificado provisionalmente el proyecto para la construcción de las indicadas viviendas, otorgándose con fecha 20 de mayo de 1967 su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias y subvención de 60.000 pesetas.

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de Protección Oficial es el de cincuenta años, que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la segunda y tercera de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de Protección Oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder, con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar las dos viviendas de protección Oficial sitas en Travesía del Ebro, número 11, de Tortosa (Tarragona), solicitada por su propietario, don Emilio Santamaría Suárez.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1973.—P. D., el Subsecretario, Antonio de Leyva y Andía.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 15 de febrero de 1973 por la que se descalifica la vivienda de Protección Oficial sita en la calle López de Haro, número 10, de Guadalajara, de doña María Dolores García Baeza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente GU-VS-31/1964, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación volunta-

ria promovida por doña María Dolores García Baeza, de la vivienda sita en la calle López de Haro, número 10, de Guadalajara.

Resultando que la indicada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de dicha capital, en el tomo 994, folio 217, finca número 13.850, inscripción 1.ª, a favor de la señora García Baeza, según la escritura de declaración de obra nueva, otorgada ante el Notario de Guadalajara, don Agustín Fernández Boixader, con fecha 22 de septiembre de 1965, bajo el número 1.704 de su protocolo.

Resultando que con fecha 17 de julio de 1964, fue calificado provisionalmente el proyecto para la construcción de la precitada vivienda, otorgándose con fecha 9 de febrero de 1966, su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias y subvención de 30.000 pesetas.

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de Protección Oficial es el de cincuenta años, que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados.

Considerando que los propietarios de vivienda de Protección Oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 127 y 148 de su Reglamento.

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los beneficios económicos recibidos, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto la descalificación.

Visto el apartado b) del artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio, los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de Protección Oficial sita en la calle López de Haro, número 10, de Guadalajara, solicitada por su propietaria doña María Dolores García Baeza.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1973.—P. D., el Subsecretario, Antonio de Leyva y Andía.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona por la que se señala fecha para levantar las actas previas a la ocupación de las fincas y derechos afectados por el plan especial de vía de comunicación y acceso de la ciudad al túnel de Horta.

A partir del próximo día 2 de abril de 1973 se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de las fincas y derechos afectados por el plan especial de vía de comunicación y acceso de la ciudad al túnel de Horta, en el tramo comprendido entre las calles de Pedrelli y de Granollers, aprobado en 24 de marzo de 1972, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 18 de enero de 1973.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, con la advertencia de que la determinación del día y hora en que ha de levantarse el acta previa a la ocupación consta en el anuncio más extenso que se halla expuesto al público en el tablero de anuncios del Ayuntamiento de Barcelona y se consignará en las correspondientes cédulas de notificación.

Barcelona, 30 de enero de 1973.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Giróns.—2.189-C.